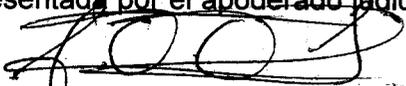


INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (23) de Septiembre de 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sirvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE



PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO	HORTENCIA BARONA BECERRA
RADICADO	765204003004-2013-00298-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1241
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISION	MODIFICAR LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, Veintitres (23) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la liquidación del crédito elaborada y presentada por el apoderado judicial del ejecutante, evidencia el despacho que pese a que ésta no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma no atiende a la ritualidad prevista en el asunto, resultando en consecuencia necesario disponer sobre su modificación.

Se observa que se están incluyendo dentro de la liquidación valores como las costas, sumas estas que no corresponden a la actuación objeto de análisis, habida cuenta las costas y agencias en derecho se agotan conforme al artículo 366 del C.G.P y serán tenidas en cuenta en el debido momento procesal.

Establecido que la actuación objeto de revisión no reúne los presupuestos legales previstos para estos casos, se hace necesario corregir la imprecisión, por lo cual habrá de disponerse la modificación de la respectiva liquidación, en las voces del numeral 3° del precitado estatuto adjetivo, para superar las falencias advertidas.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual quedará así:

LIQUIDACION DEL CREDITO EN FIRME	
SUMA DE CAPITAL	INTERESES RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME HASTA EL 21 DE ENERO DE 2020 (folio 109)
\$ 3.342.274	\$ 48.869

CAPITAL \$ 3.342.274						
SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA
3.342.274	18,77%	28,16%	2,35%	2,09%	20.944	22-ene-20
3.342.274	19,06%	28,59%	2,38%	2,12%	70.776	feb-20
3.342.274	18,95%	28,43%	2,37%	2,11%	70.411	mar-20
3.342.274	18,69%	28,04%	2,34%	2,08%	69.546	abr-20
3.342.274	18,19%	27,29%	2,27%	2,03%	67.876	may-20
INTERESES MORATORIOS LIQUIDACION EN FIRME (folio 110)					\$ 48.869	
INTERESES MORATORIOS 22-ENE-2020 a 30-MAYO-2020					\$ 299.553	
ABONO EFECTUADO MEDIANTE ENTREGA DE TITULOS (folio 114)					\$ 703.117	
SALDO DE INTERESES DESPUES DEL ABONO					\$ 0	
NUEVO SALDO DE CAPITAL					\$ 2.987.579	
2.987.579	18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	60.463	jun-20
2.987.579	18,12%	27,18%	2,27%	2,02%	60.463	31-jul-20
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 120.926	

SALDO CAPITAL	INTERESES MORATORIOS A 31/JUL/2020	TOTAL CREDITO
\$ 2.987.579	\$ 120.926	\$ 3.108.505

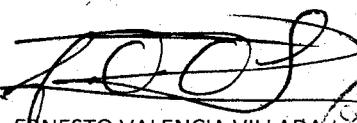
Por lo tanto, suman capital e intereses moratorios: TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 24 Sep 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 100


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretaria

